



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA**

**Nº 290 -2017-GRJ/ORAF.**

Huancayo, **09 MAYO 2017**

**LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 171-2017-GRJ/ORAF/ORH, sobre suspensión de sus servicios con contraprestación, formulado por doña **Gissela Rosa Ubaldo Acuña**, trabajadora contratada bajo el régimen laboral Especial CAS del Gobierno Regional Junín;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 4° del D.S. N° 020-2006-TR, en su párrafo segundo, señala: **"El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumularán los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario"**; (Énfasis es nuestro);

Que, por su parte, el numeral 6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSalud-2014, Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSalud-2014, establece: **"Todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos, será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (...); corroborado con la Carta N° 1957-OGIT-OCPyAP-GRAJ-ESSALUD-2016 de EsSalud, (Énfasis es nuestro);"**

Que, sin embargo, conforme al artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, **"Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares"**. (Énfasis es nuestro);

Que, en el presente caso, contradictorio al artículo 46° del Reglamento antes aludido, la trabajadora Gissela Rosa Ubaldo Acuña, viene solicitando la suspensión de sus servicios, por el período de **tres (03) días**, mediante Certificado Médico N° 0093634 otorgado por facultativo particular;

ORAF  
N° DE REGISTRO: 2063171  
N° DE LICENCIA: 1393604



Que, al respecto, el artículo 51° de la Constitución Política del Perú, que establece que la Ley prevalece sobre las Normas de inferior jerarquía; y considerando la prelación de normas que prima el D.S. N° 020-2006-TR, así como la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSalud-2014, corroborado con la Carta N° 1957-OGIT-OCPyAP-GRAJ-ESSALUD-2016 de EsSalud **sobre** el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, deviene **en procedente** tres días de suspensión de sus servicios con contraprestación por motivos de enfermedad, a favor de la recurrente Gissela Rosa Ubaldo Acuña, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 653-2017-GR-JUNIN/PR, y demás normas legales conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la suspensión de sus servicios con contraprestación por motivos de enfermedad, por el período de tres días, comprendidos entre el 10 al 12 de abril de 2017, conforme al Certificado Médico N° 0093634, a favor de doña **Gissela Rosa Ubaldo Acuña**, contratada bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

MG. JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS  
Directora Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

JMAP/DORAF  
RJRH/SDORH  
bgv/pbs

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 MAYO 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles  
SECRETARIA GENERAL